

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de línea de alimentación al Ferrocarril Suburbano de Chamartin de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España-Carabanchel, término municipal de Madrid (Carabanchel Bajo) e imposición de servidumbre de paso correspondiente.

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones, y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid. Esta Jefatura, en uso de las facultades que le están recono-

cidas en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras de línea de alimentación al Ferrocarril Suburbano de Chamartin de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España-Carabanchel término municipal de Madrid (Carabanchel Bajo) e imposición de servidumbre de paso correspondiente.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo los interesados en caso de no estar conformes con esta Resolución entablar el recurso a que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación

Madrid, 31 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe.—673

Relación de bienes que se cita

Número apoyo	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Canalización del Manzanares	Villa nueva, núm. 4	Canalización del Manzanares ...	Solar.
6 a 8	D. ^a Victoriana Sevilla	Carabanchel Bajo, núm. 4	Huerta del Castañar	Agrícola.
9	D. Alejandro Morán	Toledo	Huerta del Castañar	Agrícola.
10 y 11	D. Ricardo Fuentes	General Ricardos (últimos números)	Huerta del Castañar	Agrícola.
11 y 12	Excmo. Ayuntamiento de Madrid. Distrito de La Latina ...	Plaza de la Villa	Huerta del Castañar	Camino del Hospital Militar.
12	D. Francisco Villar	Cava Alta núm. 8	Huerta del Castañar	Agrícola.
13	Marquesa de la Guardia	General Sanjurjo 47	Huerta del Castañar	Agrícola.
14	D. ^a Victoriana Sevilla	Carabanchel Bajo núm. 4	Huerta del Castañar	Agrícola.
15	D. ^a Elena González	Carretera Extremadura (fábrica de ladrillos)	Huerta del Castañar	Agrícola.
16 y 17	Hijo de don Francisco Tomás ...	Carretera Extremadura (fábrica de ladrillos)	Aluche	Agrícola.
18 a 25	«Fincas y Propiedades, S. A.» ...	General Mola, núm. 37	Aluche	Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), para que ejercite las acciones judiciales pertinentes a fin de recuperar el dominio de parte de una finca.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Administrador de la Fundación benéfico-docente «Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), como representante del Patronato de la Obra Pía, eleva instancia a este Ministerio solicitando autorización para entablar las acciones judiciales correspondientes a fin de reivindicar el dominio de partes de una finca propiedad de la Institución indebidamente ocupada por un colindante;

Resultando que el mencionado Administrador asegura haber efectuado gestiones con el ocupante a fin de que desistiese de la ocupación indebida y abonara los perjuicios ocasionados, a lo que éste no se ha avenido;

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), para que ejercite las correspondientes acciones judiciales a fin de recuperar el dominio de parte de una finca propiedad de la Institución, indebidamente ocupada por un colindante debiendo la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo proveer a la Institución de Abogado y Procurador de oficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se confía la representación legal de la Fundación «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia, a una Junta de Patronato constituida por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 27 de mayo de 1960 se aceptó por este Departamento la herencia deferida por doña Trinidad Arroyo Villaverde a favor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, constituyéndose la Fundación benéfico-docente «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», con el fin de dar cumplimiento a la voluntad de la causante;

Resultando que con fecha 8 de enero de 1962 los albaceas testamentarios de la señora Arroyo Villaverde han elevado un escrito a este Departamento proponiendo se designe para representar legalmente a la Fundación a una Junta de Patronato constituida en la forma siguiente: Presidente, ilustrísimo señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Palencia; Vicepresidente, señor Secretario del Instituto de Enseñanza Media de Palencia (Secretario adjunto); Vocales: señor Tutor de Becarios del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, señor Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, señor Presidente del Colegio de Médicos de Palencia, don Arturo Seco Carrancio, don Gaspar Arroyo Alonso y don Alejandro Virseda López (Secretario);

Considerando que el Patronato propuesto parece reflejar la presunta voluntad de la causante, al estar representados en el mismo los albaceas testamentarios y altas autoridades docentes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia benéfico-docente de la Fundación, siendo, por otra parte, análogo al que fué designado por la señora Arroyo Villaverde para regir otra Fundación constituida por ella en vida, por lo que parece procedente la aprobación de la propuesta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Confiar la representación legal de la Fundación benéfico-docente «Becas Trinidad Arroyo Villaverde», de Palencia, a una Junta de Patronato constituida en la forma siguiente:

Presidente, ilustrísimo señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Palencia; Vicepresidente, señor Secretario del

Instituto de Enseñanza Media de Palencia; Vocales: señor Tutor de Becarios del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, señor Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, señor Presidente del Colegio de Médicos de Palencia, don Arturo Seco Carrancio, don Gaspar Arroyo Alonso y don Alejandro Virseda López (Secretario).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se autoriza la venta de títulos a la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, para adquisición de locales para Escuelas de la Fundación.

Ilmo. S.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que doña Antonia Medrano Sierra, fundadora de la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», en los Estatutos reguladores de la marcha de la Institución, aprobados, por Orden ministerial de 24 de junio de 1951 dispuso: «El producto del capital de la Fundación que se haya adquirido por ésta hasta que la Fundación realice su fin, se aplicará a auxiliar y fomentar la Escuela que tenga establecida la parroquia correspondiente al barrio en que la Fundación venía realizando su fin» (artículo 4.º).

Resultando que, a pesar del empeño puesto por el Patronato de la Fundación en cumplir los fines de la misma, ello no ha sido posible por no disponer del capital suficiente para la construcción de edificio apto para la finalidad docente, por lo que las rentas del capital fundacional se fueron acumulando anualmente y se invirtieron en adquisiciones periódicas de Láminas del Estado, cuya suma alcanza la cantidad de 447.112 pesetas, procediendo así, también, el Patronato a cumplir la voluntad de la testadora (artículo 4.º, última parte);

Resultando que el Patronato de la Fundación solicita de este Departamento la autorización suficiente para invertir la mencionada cantidad en beneficio de la enseñanza a los niños pobres de la parroquia de Santa Cristina lugar donde la fundadora venía realizando sus funciones docentes durante su vida, en su Escuela del Ave María, destruida por los rojos;

Resultando que requerido por este Departamento el Presidente del Patronato para que concretara la inversión que se había de dar a las 447.112 pesetas, manifiesta, en escrito de 13 de los corrientes, que: «El propósito a realizar por el Patronato que presido, es invertir la expresada cantidad en el pago de los primeros plazos para la adquisición de los locales ya construidos y adecuados para Escuelas, que el Instituto Nacional de la Vivienda, representado por la Sociedad Inmobiliaria benéfica «El Hogar del Empleado» nos vende, y la adquisición también de mobiliario y menaje más indispensable para que la Escuela, enteramente gratuita para niños pobres, pueda empezar a funcionar lo antes posible y, desde luego, dentro de este mismo curso escolar, por ser esta barriada del Puente de Segovia una de las más necesitadas, por abundar en ella los niños pobres que abandonados pululan por calles y plazas y por no existir en ella en la actualidad ninguna Escuela enteramente gratuita, como queremos que ésta sea.»

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones generales de legal aplicación;

Considerando que la intención de doña Antonia Medrano, reflejada de manera clara en los Estatutos reguladores de la marcha de la Institución benéfica docente es de que, para el caso de que la Fundación no pudiese cumplir sus fines, se apliquen las rentas del capital fundacional a auxiliar y fomentar la Escuela parroquial de Santa Cristina, por lo que la única dificultad que pudiera surgir al tratar de acceder a lo solicitado por el Patronato, provendría de que no se justificase debidamente la inversión de la cantidad solicitada, pero al especificarse que se proyecta la adquisición de varios locales con destino a la enseñanza gratuita, es manifiesto que se justifica tal inversión y que, por consiguiente, procede acceder a lo solicitado por el Patronato;

Considerando que la modalidad de adquisición de los locales que se han de destinar a Escuelas es la de pago a plazos, por lo que podría presentarse el caso de que las 447.112 pesetas, no fueran suficientes para realizar el pago de la totalidad del primer plazo, o por el contrario, quedase un remanente que

podiera aplicarse a la adquisición de material o invertirse en el pago de los plazos sucesivos; por lo que parece conveniente que en este mismo expediente se autorice al Patronato a invertir la cantidad sobrante, si la hubiera en el pago de los siguientes plazos, o a disponer de las rentas de años posteriores con la misma finalidad, operaciones que, en todo caso, habrán de dejarse en las cuentas que anualmente rinda la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela del Ave María y de Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, para vender títulos de la Deuda Pública a nombre de la Fundación, en número suficiente para obtener la cantidad de 447.112 pesetas.

2.º Autorizar al mismo Patronato para que con la citada cantidad proceda a la adquisición de locales, ya construidos y adecuados para escuelas, que el Instituto Nacional de la Vivienda, representado por la Sociedad Inmobiliaria benéfica «El Hogar del Empleado», tiene en venta.

3.º Que tratándose de una adquisición cuyo pago se ha de realizar en varios plazos, si quedase algún remanente de la cantidad fijada, se aplique juntamente con las rentas producidas en años posteriores por el capital fundacional, al pago de los sucesivos plazos o a la adquisición del material escolar necesario, debiendo reflejarse todas estas operaciones en la rendición anual de cuentas.

4.º Que los locales adquiridos sean inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, sin perjuicio de que sean puestos al servicio de los fines docentes de la parroquia de Santa Cristina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 2 de febrero de 1962 por la que se aumenta la plantilla de Profesorado Auxiliar del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en los Decretos de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes) y en atención a las necesidades docentes del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo, en el que se desarrollan las enseñanzas de los cinco cursos de Bachillerato Laboral Elemental y los dos de Bachillerato Superior, con un contingente de alumnado superior al de los restantes Centros de la misma modalidad, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La plantilla de Profesorado auxiliar del citado Centro de Villarrobledo se incrementará, a partir de 1 de octubre próximo, con los siguientes Profesores:

Un Profesor auxiliar del Ciclo Matemático.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Lenguas.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.
Un Profesor auxiliar del Ciclo de Geografía e Historia.
Un Profesor auxiliar del Ciclo Especial.
Un Profesor auxiliar de Educación Física.
Un Profesor auxiliar de Religión.
Un Profesor auxiliar de Dibujo.
Con las dotaciones reglamentarias de 12.000 pesetas anuales.

2.º Por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo se procederá a la provisión de las citadas plazas con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, incluyéndose en sus presupuestos para el presente año las partidas correspondientes a las obligaciones que por tal concepto corresponde asumir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.